

**ACUERDO MINISTERIAL N. 128**  
**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (...)”;*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina como uno de los principios generales el de desconcentración el cual prevé que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*

**Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: “...*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.*”;

**Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “...*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.*”;

**Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093, del 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: “*b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas*”;

**Que,** el 29 de octubre del 2020, se suscribió el Pacto Nacional de Bioeconomía, en donde se determina: “*La Bioeconomía para el Ecuador representa una estrategia alternativa de desarrollo basado en la orientación de las actividades económicas enfocadas en la generación de conocimiento, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad, agro-biodiversidad y sus derivados, a través de un conjunto de políticas, procesos productivos y prácticas fundamentadas en la creación y transferencia de conocimiento, innovación y nuevas tecnologías, que provean productos y servicios, contribuyendo así en la transición hacia un sistema económico sostenible, socialmente inclusivo, competitivo y resiliente.*”;

**Que,** mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1293 del 22 de abril del 2021, referente a la Política de Estado para el Sector Agropecuario Ecuatoriano 2020-2030, en donde menciona que la “*Visión. - Al 2030, el agro ecuatoriano será próspero, competitivo, sostenible e inclusivo, basado en la innovación y en la diferenciación por calidad, orientado a las demandas de los mercados nacionales e internacionales, bajo el concepto de CALIDAD y SOSTENIBILIDAD, garantizando la seguridad y soberanía alimentaria y potenciando las exportaciones: el agro será reconocido y tratado como un sector estratégico, motor del desarrollo sostenible del país*”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 415 del 04 de mayo de 2022, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designó como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Bernardo Juan Manzano Díaz; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al Director/a de la Dirección de Riesgos y Aseguramiento Agropecuario de la Subsecretaría de Redes e Innovación Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, para formar parte del Comité Directivo del *“Proyecto Desarrollo de un entorno propicio para empresas sostenibles basado en la biodiversidad nativa del Ecuador”*.

**ARTÍCULO 2.-** El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará a la titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de noviembre 2022

Bernardo Juan Manzano Díaz  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

